

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO

--- PÓLIZA NÚMERO 1,608 MIL SEISCIENTOS OCHO. ---

--- LIBRO I PRIMERO DE REGISTRO. ---

--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 5 cinco días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte ante mí, **LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ**, Titular de la Correduría Pública Número 44 cuarenta y cuatro de la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Economía y actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, compareció el señor **ERNESTO JAFET ABREU GARCIA**, en su carácter de delegado especial, con el objeto de formalizar los acuerdos de la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de la sociedad mercantil denominada **AVYNA COSMÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente: ---

--- ACTA DE ASAMBLEA ---

--- Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, se reunieron los accionistas de la sociedad **AVYNA COSMÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para celebrar una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de la cual levantaron el acta que se transcribe a continuación: ---

"AVYNA COSMÉTICOS, S.A. DE C.V. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:00 horas del día 27 de mayo de 2020, se reunieron en su domicilio social los accionistas de la sociedad denominada **AVYNA COSMÉTICOS, S.A. DE C.V.**, para celebrar una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -** De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en la cláusula Vigésima Octava, presidió la Asamblea el señor **Ernesto Jafet Abreu García** y actuó como Secretario la señora **Laura Patricia Navarro Cuervo**, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar la presencia del Comisario de la Sociedad, el señor **Fernando Álvarez Alva** y del señor **Ernesto Ieshuha Abreu Navarro**, en su calidad de invitado especial. - El Presidente de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Novena de los estatutos sociales designó como escrutadores a los accionistas **Carmen Patricia Abreu Navarro** y a **Jafet Alejandro Abreu Navarro**, quienes después de haber levantado la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta de asamblea comprobó la representación del 100% del capital social. - En vista del cómputo anterior, el Presidente de acuerdo a lo previsto en los estatutos sociales y en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea a pesar de no haber procedido a la publicación de convocatoria por tratarse de una Asamblea totalitaria. - La Secretario dio lectura al siguiente: **ORDEN DEL DÍA. - I. Presentación y discusión del Informe del Consejo de**



COPIADO

Administración de la Sociedad sobre el Balance y Estados Financieros de la Sociedad del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019. - **II.** Informe del Comisario de la Sociedad con respecto al punto anterior. - **III.** Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración. - **IV.** Resolución sobre la aplicación de los resultados del ejercicio. - **V.** Proposición, discusión y, en su caso, autorización para el registro de la marca "**AVYNA**" en Estados Unidos de América y en la Unión Europea. - **VI.** Proposición, discusión y, en su caso, autorización para la transmisión de acciones. - **VII.** Proposición, discusión y, en su caso, ratificación del Consejo de Administración, nombramiento de gerentes especiales y otorgamiento de facultades. - **VIII.** Proposición, discusión y, en su caso, ratificación del Comisario de la Sociedad. - **IX.** Designación de delegados especiales para concurrir ante Fedatario Público a formalizar la presente Acta de Asamblea. - **X.** Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea. - Una vez analizado el orden del día, la Asamblea la aprobó por unanimidad de votos y se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos contenidos en el mismo en la forma siguiente: **PUNTO PRIMERO.** - En desahogo del Primer punto del orden del día, el Presidente procedió a rendir el Informe del Órgano de Administración de la Sociedad, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que incluye el estado de la situación financiera y el estado de resultados, así como el informe sobre la situación fiscal de la Sociedad. Dicho informe estuvo a disposición de los accionistas con la anticipación que señala la ley. - El Presidente propuso a los presentes que, una vez que sea escuchado el informe del Comisario, se pondría a consideración de la Asamblea la aprobación del informe correspondiente. - **PUNTO SEGUNDO.** - En relación con el Segundo punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al Comisario de la Sociedad, el señor Fernando Álvarez Alva, a fin de que rindiera su informe. El Comisario procedió a dar lectura a su informe en el que expresó que las políticas y criterios contables y de información utilizados por la Sociedad son adecuados y suficientes, habiéndose aplicado consistentemente en la documentación presentada por el Consejo de Administración. - Asimismo, el informe indica que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera de la Sociedad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con las normas de información financiera, aplicadas consistentemente. - Finalmente se dejó constancia de que el Comisario recomendó la aprobación del Informe Financiero presentado por el Consejo de Administración. - **PUNTO TERCERO.** - En relación con el Tercer punto del orden del día, los accionistas presentes después de

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ

CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



haber deliberado al respecto, por unanimidad de votos tomaron la siguiente, **PRIMERA RESOLUCIÓN:** Se aprueba el Informe Financiero del Consejo de Administración por el ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ratificando los actos, gestiones y todos los acuerdos tomados por éste o por la Asamblea de Accionistas durante dicho periodo. - **PUNTO CUARTO.** - En relación con el Cuarto punto del orden del día y en vista de la aprobación realizada por la asamblea, el Presidente propuso que se discutiera sobre la aplicación de los resultados derivados de la información financiera previamente aprobada. - Una vez discutido el punto la asamblea tomó por unanimidad la siguiente, **SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Se aprueba por unanimidad de votos aplicar los resultados que se muestran en el estado de resultados del ejercicio, a la cuenta de resultados acumulados, haciéndose constar que la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (Cufin) asciende a la cantidad de \$42'516,676.00 (Cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.). Asimismo, se hace constar que la reserva legal ya esta conformada, por lo que no es necesario la separación del 5% de las utilidades. - **PUNTO QUINTO.** - En desahogo del Quinto punto del orden del día, el Presidente expuso a los presentes que el accionista **Jafet Alejandro Abreu Navarro** llevó a cabo los registros de la marca "**AVYNA**" (en lo sucesivo la "**Marca**") en Estados Unidos de América en junio de 2017 y en la Unión Europea en junio de 2019, bajo la modalidad de "registro comunitario", y de conformidad con la autorización de **Ernesto Jafet Abreu García**, titular de la Marca en México lugar donde se realizó el primer registro de la marca en 2011, lo hizo a su nombre por lo que es voluntad de los accionistas **Ernesto Jafet Abreu García** y **Jafet Alejandro Abreu Navarro** hacer algunas precisiones conforme a los acuerdos existentes entre ambos, así como para el conocimiento de la Sociedad, el Consejo de Administración, el resto de los accionistas y del invitado especial: 1. El registro de la Marca realizado en la Unión Europea, se limitará a España, por lo que Jafet Alejandro Abreu Navarro deberá ceder los derechos marcarios que tiene como titular del resto de los Países que integran la Unión Europea a su Padre Ernesto Jafet Abreu García. Dicha cesión será realizada a la brevedad posible por lo que Jafet Alejandro Abreu Navarro deberá colaborar y facilitar todos los medios y documentos necesarios para que Ernesto Jafet Abreu García pueda realizar la comprobación de uso así como cumplir con los requisitos para llevar a cabo la cesión de derechos antes señalada. En virtud de lo anterior, Jafet Alejandro Abreu Navarro, tendrá como territorio los países de Estados Unidos de América y España, en lo sucesivo definido como el "Territorio". - 2. Como contraprestación de la autorización para llevar a cabo los registros de la Marca en el Territorio Jafet Alejandro Abreu Navarro le donará la totalidad de sus acciones a su Padre Ernesto Jafet Abreu García. -

COTENIDO

3. Ambas partes se obligan a llevar a cabo los trámites necesarios para renovar el registro de la Marca en sus respectivos países, independientemente de las Sociedades a nombre de quienes se encuentre registrada la Marca. - 4. En caso de que, alguna de las partes decida no realizar la renovación de la Marca, lo deberá informar a la otra parte por escrito con cuando menos con 90 días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia de la Marca. - 5. En el supuesto descrito en el párrafo anterior, ambas partes deberán colaborar y facilitar todos los medios y documentos necesarios para que la otra parte pueda realizar la comprobación de uso y la renovación del registro de la Marca a su nombre, según sea el caso. - 6. Jafet Alejandro Abreu Navarro no podrá, directa o indirectamente, otorgar licencias ni sublicencias fuera del Territorio sin que para tal efecto exista previo consentimiento por escrito de Ernesto Jafet Abreu García. Es voluntad de las partes que dicha limitación se extienda a cesionarios, beneficiarios, causahabientes, familiares, personas morales, o terceros vinculados directa o indirectamente con Jafet Alejandro Abreu Navarro. - 7. Las partes acuerdan que cada una de ellas en sus respectivos países deberán pagar los gastos e impuestos derivados del uso la Marca en sus territorios. - 8. Cada parte en sus países se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, a las Sociedades en las cuales los titulares de la Marca tengan participación, a los titulares de la Marca presentes o futuros, sus licenciatarios, a sus accionistas, y al Consejo de Administración, en caso de alguna demanda o procedimiento iniciado en sus territorios y que llagase a involucrar a alguna parte directa o indirectamente. - 9. Los acuerdos antes señalados subsistirán en todo momento, inclusive cuando deje de existir cualesquiera de las sociedades en las cuales los titulares de la Marca tengan participación o cualquiera de las partes deje de ser accionista o colaborador de dichas sociedades. - 10. En caso de que algún otro miembro de la familia Abreu Navarro solicite autorización para abrir un nuevo territorio en otro país en donde no haya presencia de la Marca y desee registrar la Marca a su nombre, Ernesto Jafet Abreu García, celebrará un acuerdo en los términos acordados con Jafet Alejandro Abreu Navarro, y dichas obligaciones aplicarán para sus cesionarios, beneficiarios, causahabientes, familiares, personas morales, o terceros vinculados directa o indirectamente con ellos. - Una vez discutido ampliamente este el punto, la asamblea tomó por unanimidad la siguiente resolución: **TERCERA RESOLUCIÓN:** Se toma conocimiento de los acuerdos existentes **entre Ernesto Jafet Abreu García y Jafet Alejandro Abreu Navarro**, para el uso, comercialización, desarrollo de la Marca en el Territorio, y se ratifican como válidos y vinculantes dichos acuerdos, siendo estos del conocimiento de la Sociedad, el Consejo de Administración, el resto de los accionistas y del invitado especial quienes de manera expresa manifiestan su

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



conformidad para los efectos legales a que haya lugar. - **PUNTO SEXTO.** - En relación con el Sexto punto del orden del día, el Presidente informó a los asistentes que de conformidad con los acuerdos señalados en el punto Quinto del Orden del Día, el accionista **Jafet Alejandro Abreu Navarro** desea transmitir, vía donación, la totalidad de su participación accionaria en la Sociedad, es decir las 5 acciones representativas del Capital Fijo Serie Única y las 795 acciones representativas del Capital Variable Serie Única de la Sociedad a su Padre, el señor **Ernesto Jafet Abreu García**. Por lo que cesea someter a la asamblea la aprobación de las transmisiones de acciones en comento. En uso de la voz, la accionista **Carmen Patricia Abreu Navarro**, manifiesta expresamente que renuncia a ejercitar su derecho del tanto respecto a dicha transmisión de acciones en caso de que sea autorizada por la asamblea. - Una vez discutido el punto, la asamblea tomó por unanimidad las siguientes resoluciones:

CUARTA RESOLUCIÓN: Se tiene por renunciando a la accionista **Carmen Patricia Abreu Navarro**, a su derecho del tanto respecto a la transmisión de acciones. - **QUINTA RESOLUCIÓN:** Se autoriza al accionista Jafet Alejandro Abreu Navarro, llevar a cabo la donación de las 5 acciones representativas del Capital Fijo Serie Única y de las 795 acciones representativas del Capital Variable Serie Única de las que es titular, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 M.N.) cada una, es decir por la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) del Total del Capital Social a favor del señor **Ernesto Jafet Abreu García**; firmando en este momento las partes el contrato de donación respectivo. - **SEXTA RESOLUCIÓN:** Se instruye a la Secretario para que lleve a cabo la cancelación de los títulos accionarios representativos del capital social a nombre de **Jafet Alejandro Abreu Navarro**, y se expidan nuevos títulos a nombre de **Ernesto Jafet Abreu García**, asimismo, para que lleve a cabo los registros correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad. - **SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** En virtud de lo anterior, una vez llevada a cabo la donación autorizada, el capital social queda representado de la siguiente forma:

Accionistas	Acciones		Capital Social	Porcentaje
	Fijo Serie Única	Variable Serie Única		
Ernesto Jafet Abreu García RFC: AEGE660809NM0	45	7,155	\$7'200,000.00	90%
Carmen Patricia Abreu Navarro RFC: AENC920518NU2	5	795	\$800,000.00	10%
TOTALES	50	7,950	\$8'000,000.00	100%

PUNTO SÉPTIMO. - En desahogo del Séptimo punto del orden del día, el Presidente expuso a los presentes que sería conveniente llevar a cabo la ratificación del Consejo de Administración, así como ratificar también sus facultades de representación tanto como órgano colectivo como en lo individual, nombrándolos así mismo como Gerentes Especiales de manera individual. - Después de haber deliberado al respecto, los



accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente, **OCTAVA RESOLUCIÓN:** Se aprueba llevar a cabo la ratificación del Consejo de Administración, por el ejercicio social 2020, el cual se encuentra integrado por los Consejeros siguientes: -----

Consejero	Cargo
Ernesto Jafet Abreu García RFC: AEGE660809NM0	Presidente
Laura Patricia Navarro Cuervo RFC: NACL691211696	Secretario

NOVENA RESOLUCIÓN: Se otorgan facultades de representación orgánica al Consejo de Administración en su conjunto, así como de manera individual a favor del Presidente del Consejo, **Ernesto Jafet Abreu García** (RFC: AEGE660809NM0), a quien en estos momentos se le nombra como Gerente Especial de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a fin de que pueda llevar a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Sociedad y el Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, siendo estas las siguientes: **a)**

Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: i. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. - ii. Para transigir. - iii. Para comprometer en árbitros. - iv. Para absolver y articular posiciones. - v. Para recusar. - vi. Para recibir pagos. - vii. Para hacer cesión de bienes. - viii. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. - ix. Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. - De acuerdo al Sistema Penal Acusatorio y Adversarial el apoderado podrá de manera enunciativa mas no limitativa, recabar y ofrecer los medios de prueba necesarios para la defensa de su representada; presentar los argumentos y datos de prueba que desvirtúen la existencia del hecho que la ley señala como delito, o aquellos que permitan hacer valer la procedencia de alguna causal de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor de su representada y la prescripción de la acción penal o cualquier otra causal legal que sea en beneficio del poderdante; podrá solicitar el no ejercicio de la acción penal; ofrecer los datos o medios de prueba en la audiencia correspondientes y promover la exclusión de los ofrecidos por el Ministerio Público o la víctima u ofendido cuando no se ajusten a la ley; promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables; participar en la audiencia de juicio en la que podrán exponer sus alegatos de apertura, desahogar las pruebas ofrecidas, controvertir las de los otros intervinientes, hacer las objeciones que procedan y formular sus alegatos finales; en los casos en que proceda, formular solicitudes de procedimientos especiales; interponer los recursos e incidentes en términos de la legislación aplicable. - **b) Facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral**, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las los Tribunales del Poder Judicial de la Federación en materia Laboral, las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 seiscientos ochenta y siete y 688 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refieren los artículos 873-F ochocientos setenta y tres letra "F" y 873-H ochocientos setenta y tres letra "H", también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. - **c) Facultades generales para actos de administración**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554



dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando facultados especialmente para celebrar en nombre y representación de la Sociedad toda clase de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los que la Sociedad actué ya sea como arrendadora o como arrendataria. - **d) Facultades en materia fiscal**, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias incluyendo el Servicio de Administración Tributaria, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. - **e) Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito**, y para representar a la Sociedad ante instituciones de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando además facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones Bancarias, Crediticias o Grupos Financieros, en particular para abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para solicitar y recibir chequeras, medios físicos y hardware tales como tokens u otros mecanismos similares, así como para dar de alta, modificar y obtener toda clase de claves y códigos de acceso para la realización de operaciones bancarias por medios electrónicos de todo tipo relacionadas con las cuentas de que sea titular la Sociedad, así como para depositar o transferir fondos desde dichas cuentas con las características y limitaciones que se pacten en el contrato bancario del que se deriven dichas cuentas de que sea titular la Sociedad. - **f) Facultades para actos de dominio**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. - **g) Facultades para delegar** sus propias facultades y otorgar poderes. - **DÉCIMA RESOLUCIÓN:** Se aprueba otorgar facultades de representación orgánica de manera individual a favor de la Secretario del Consejo **Laura Patricia Navarro Cuervo** (RFC: NACL691211696), a quien en estos momentos se le nombra también como Gerente Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, otorgadas con anterioridad a fin de que pueda llevar a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Sociedad y el Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, siendo estas las siguientes: **a) Facultades Generales para Pleitos y**

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



Cobranzas, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y su concordante primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: i. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. - ii. Para transigir. - iii. Para comprometer en árbitros. - iv. Para absolver y articular posiciones. - v. Para recusar. - vi. Para recibir pagos. - vii. Para hacer cesión de bienes. - viii. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. - ix. Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. - De acuerdo al Sistema Penal Acusatorio y Adversarial el apoderado podrá de manera enunciativa mas no limitativa, recabar y ofrecer los medios de prueba necesarios para la defensa de su representada; presentar los argumentos y datos de prueba que desvirtúen la existencia del hecho que la ley señala como delito, o aquellos que permitan hacer valer la procedencia de alguna causal de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor de su representada y la prescripción de la acción penal o cualquier otra causal legal que sea en beneficio del poderdante; podrá solicitar el no ejercicio de la acción penal; ofrecer los datos o medios de prueba en la audiencia correspondientes y promover la exclusión de los ofrecidos por el Ministerio Público o la víctima u ofendido cuando no se ajusten a la ley; promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables; participar en la audiencia de juicio en la que podrá: exponer sus alegatos de apertura, desahogar las pruebas ofrecidas, controvertir las de los otros intervinientes, hacer las objeciones que procedan y formular sus alegatos finales; en los casos en que proceda, formular solicitudes de procedimientos especiales; interponer los recursos e incidentes en términos de la legislación aplicable. - **b) Facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral**, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante

COLEGIO

o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las los Tribunales del Poder Judicial de la Federación en materia Laboral, las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 seiscientos ochenta y siete y 688 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones,, comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refieren los artículos 873-F ochocientos setenta y tres letra "F" y 873-H ochocientos setenta y tres letra "H", también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. - **c) Facultades generales para actos de administración**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando facultados especialmente para celebrar en nombre y representación de la Sociedad toda clase de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los que la Sociedad actué ya sea como arrendadora o como arrendataria. - **d) Facultades en materia fiscal**, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias incluyendo el Servicio de Administración Tributaria, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



necesarias. - **e) Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y para representar a la Sociedad ante instituciones de crédito**, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando además facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones Bancarias, Crediticias o Grupos Financieros, en particular para abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para solicitar y recibir chequeros, medios físicos y hardware tales como tokens u otros mecanismos similares, así como para dar de alta, modificar y obtener toda clase de claves y códigos de acceso para la realización de operaciones bancarias por medios electrónicos de todo tipo relacionadas con las cuentas de que sea titular la Sociedad, así como para depositar o transferir fondos desde dichas cuentas con las características y limitaciones que se pacten en el contrato bancario del que se deriven dichas cuentas de que sea titular la Sociedad. - **f) Facultades para actos de dominio**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. - **g) Facultades para delegar** sus propias facultades y otorgar poderes. - **PUNTO OCTAVO.** - En relación al desahogo del Punto Octavo de la orden del día, el Presidente propone llevar a cabo la ratificación del Comisario de la Sociedad por el ejercicio social 2020. - Después de haber deliberado al respecto, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente, **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN:** Se aprueba la ratificación del **señor Fernando Álvarez Alva**, como Comisario de la Sociedad por el ejercicio social correspondiente al año 2020. - **PUNTO NOVENO.** - Se designa a **Laura Patricia Navarro Cuervo, Carmen Patricia Abreu Navarro, Ernesto Jafet Abreu García, Jafet Alejandro Abreu Navarro**, como delegados especiales de esta Asamblea para que, de forma conjunta o separada acudan ante el Fedatario Público de su elección a otorgar y formalizar total o parcialmente los acuerdos tomados en esta Asamblea. - **PUNTO DÉCIMO.** - Haciéndose constar que durante la Asamblea estuvieron representados ininterrumpidamente los accionistas como se muestra en la lista de asistencia anexa, se formuló la presente acta que fue sometida a la consideración de la Asamblea y aprobada por unanimidad de votos siendo las 12:00 horas del día de su fecha. Para constancia firman el Presidente, la Secretario, y el Comisario. - **Presidente.** - Ernesto Jafet Abreu García. - (Una Firma ilegible). - **Secretario.** - Laura Patricia Navarro Cuervo. - (Una Firma ilegible). - **Comisario.** - Fernando Álvarez Alva. - (Una Firma ilegible)". -----

COTEJADO

"LISTA DE ASISTENCIA. - Lista de asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **AVYNA COSMÉTICOS,S.A.DE C.V.** celebrada en su domicilio social en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 9:00 horas del día 27 de mayo de 2020. -----

Accionistas	Acciones		Capital Social	Porcentaje
	Fijo Serie Única	Variable Serie Única		
Ernesto Jafet Abreu García RFC: AEGE660809NMO (Una Firma ilegible)	40	6,360	\$6'400,000.00	80%
Carmen Patricia Abreu Navarro RFC: AENC920518NU2 (Una Firma ilegible)	5	795	\$800,000.00	10%
Jafet Alejandro Abreu Navarro RFC: AENJ9309276T7 (Una Firma ilegible)	5	795	\$800,000.00	10%
TOTALES	50	7,950	\$8'000,000.00	100%

Los suscritos designados Escrutadores para la presente Asamblea, hacen constar que durante el desarrollo de la misma se encontraban presentes o representadas de manera ininterrumpida las 8,000 acciones de la sociedad, las cuales representan el 100% de su capital social. - **Escrutadores:** Jafet Alejandro Abreu Navarro. - (Una Firma ilegible). - Carmen Patricia Abreu Navarro. - (Una Firma ilegible). - **Invitado Especial.** - Ernesto Ieshuha Abreu Navarro. - (Una Firma ilegible)." -----

--- Yo, el Corredor Público, doy fe que tuve a la vista el original de dicha Acta de Asamblea debidamente firmada y que el delegado de la Asamblea me manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en la Lista de Asistencia del acta que se formaliza son auténticas y corresponden a los accionistas que en la misma se indica, la cual dejo agregada al archivo a mi cargo. -----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

--- **ÚNICA. Formalización.** El compareciente, en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad **AVYNA COSMÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo la "Sociedad") celebrada con fecha 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, a través de este instrumento formaliza todos y cada uno de los acuerdos tomados en la misma y que a continuación se relacionan: -----

--- **PRIMERO.** - Se aprobó el Informe Financiero del Consejo de Administración por el ejercicio social del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, ratificando los actos, gestiones y todos los acuerdos tomados por éste o por la Asamblea de Accionistas durante dicho periodo.-----

--- **SEGUNDO.** Se aprobó por unanimidad de votos aplicar los resultados que se muestran en el estado de resultados del ejercicio, a la cuenta de resultados

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



acumulados, haciéndose constar que la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (Cufin) asciende a la cantidad de \$42'516,676.00 (Cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo, se hace constar que la reserva legal ya esta conformada, por lo que no es necesario la separación del 5% cinco por ciento de las utilidades.-----

--- **TERCERO.** Se aprobó tomar conocimiento de los acuerdos existentes entre **Ernesto Jafet Abreu García** y **Jafet Alejandro Abreu Navarro**, para el uso, comercialización, desarrollo de la Marca en el Territorio, y se ratifican como válidos y vinculantes dichos acuerdos, siendo estos del conocimiento de la Sociedad, el Consejo de Administración, el resto de los accionistas y del invitado especial quienes de manera expresa manifiestan su conformidad para los efectos legales a que haya lugar. Para fines de claridad y a solicitud del delegado se transcriben a continuación dichos acuerdos:-----

"El accionista **Jafet Alejandro Abreu Navarro** llevó a cabo los registros de la marca "**AVYNA**" (en lo sucesivo la "**Marca**") en Estados Unidos de América en junio de 2017 y en la Unión Europea en junio de 2019, bajo la modalidad de "registro comunitario", y de conformidad con la autorización de **Ernesto Jafet Abreu García**, titular de la Marca en México lugar donde se realizó el primer registro de la marca en 2011, lo hizo a su nombre por lo que es voluntad de los accionistas **Ernesto Jafet Abreu García** y **Jafet Alejandro Abreu Navarro** hacer algunas precisiones conforme a los acuerdos existentes entre ambos, así como para el conocimiento de la Sociedad, el Consejo de Administración, el resto de los accionistas y del invitado especial:-----

1. El registro de la Marca realizado en la Unión Europea, se limitará a España, por lo que **Jafet Alejandro Abreu Navarro** deberá ceder los derechos marcarios que tiene como titular del resto de los Países que integran la Unión Europea a su Padre **Ernesto Jafet Abreu García**. Dicha cesión será realizada a la brevedad posible por lo que **Jafet Alejandro Abreu Navarro** deberá colaborar y facilitar todos los medios y documentos necesarios para que **Ernesto Jafet Abreu García** pueda realizar la comprobación de uso así como cumplir con los requisitos para llevar a cabo la cesión de derechos antes señalada. En virtud de lo anterior, **Jafet Alejandro Abreu Navarro**, tendrá como territorio los países de Estados Unidos de América y España, en lo sucesivo definido como el "**Territorio**".-----

2. Como contraprestación de la autorización para llevar a cabo los registros de la Marca en el Territorio **Jafet Alejandro Abreu Navarro** le donará la totalidad de sus acciones a su Padre **Ernesto Jafet Abreu García**.-----

COTELMEX

3. Ambas partes se obligan a llevar a cabo los trámites necesarios para renovar el registro de la Marca en sus respectivos países, independientemente de las Sociedades a nombre de quienes se encuentre registrada la Marca. -----

4. En caso de que, alguna de las partes decida no realizar la renovación de la Marca, lo deberá informar a la otra parte por escrito con cuando menos con 90 días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia de la Marca. -----

5. En el supuesto descrito en el párrafo anterior, ambas partes deberán colaborar y facilitar todos los medios y documentos necesarios para que la otra parte pueda realizar la comprobación de uso y la renovación del registro de la Marca a su nombre, según sea el caso. -----

6. **Jafet Alejandro Abreu Navarro** no podrá, directa o indirectamente, otorgar licencias ni sublicencias fuera del Territorio sin que para tal efecto exista previo consentimiento por escrito de **Ernesto Jafet Abreu García**. Es voluntad de las partes que dicha limitación se extienda a cesionarios, beneficiarios, causahabientes, familiares, personas morales, o terceros vinculados directa o indirectamente con **Jafet Alejandro Abreu Navarro**. -----

7. Las partes acuerdan que cada una de ellas en sus respectivos países deberán pagar los gastos e impuestos derivados del uso la Marca en sus territorios. -----

8. Cada parte en sus países se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, a las Sociedades en las cuales los titulares de la Marca tengan participación, a los titulares de la Marca presentes o futuros, sus licenciatarios, a sus accionistas, y al Consejo de Administración, en caso de alguna demanda o procedimiento iniciado en sus territorios y que llagase a involucrar a alguna parte directa o indirectamente. -----

9. Los acuerdos antes señalados subsistirán en todo momento, inclusive cuando deje de existir cualesquiera de las sociedades en las cuales los titulares de la Marca tengan participación o cualquiera de las partes deje de ser accionista o colaborador de dichas sociedades. -----

10. En caso de que algún otro miembro de la familia Abreu Navarro solicite autorización para abrir un nuevo territorio en otro país en donde no haya presencia de la Marca y desee registrar la Marca a su nombre, **Ernesto Jafet Abreu García**, celebrará un acuerdo en los términos acordados con **Jafet Alejandro Abreu Navarro**, y dichas obligaciones aplicarán para sus cesionarios, beneficiarios, causahabientes, familiares, personas morales, o terceros vinculados directa o indirectamente con ellos." -----

--- **CUARTO**. Se aprobó tener por renunciando a la accionista **Carmen Patricia Abreu Navarro**, a su derecho del tanto respecto a la transmisión de acciones por donación de **Jafet Alejandro Abreu Navarro a Ernesto Jafet Abreu García**. -----

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



--- **QUINTO.** Se aprobó autorizar al accionista **Jafet Alejandro Abreu Navarro**, llevar a cabo la donación de las 5 cinco acciones representativas del Capital Fijo Serie Única y de las 795 setecientas noventa y cinco acciones representativas del Capital Variable Serie Única de las que es titular, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, es decir por la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) del Total del Capital Social a favor del señor **Ernesto Jafet Abreu García**; firmando en este momento las partes el contrato de donación respectivo. -----

--- **SEXTO.** Se aprobó instruir a la Secretario para que lleve a cabo la cancelación de los títulos accionarios representativos del capital social a nombre de **Jafet Alejandro Abreu Navarro**, y se expidan nuevos títulos a nombre de **Ernesto Jafet Abreu García**, asimismo, para que lleve a cabo los registros correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad. -----

--- **SÉPTIMO.** Se aprobó que una vez llevada a cabo la donación autorizada, el capital social queda representado de la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones		Capital Social	Porcentaje
	Fijo Serie Única	Variable Serie Única		
Ernesto Jafet Abreu García RFC: AEGE660809NM0	45	7,155	\$7'200,000.00	90%
Carmen Patricia Abreu Navarro RFC: AENC920518NU2	5	795	\$800,000.00	10%
TOTALES	50	7,950	\$8'000,000.00	100%

Accionistas. - Acciones. - Fijo Serie Única. - Variable Serie Única. - Capital Social. - Porcentaje. -----

Ernesto Jafet Abreu García. - RFC (Registro Federal de Contribuyentes): AEGE660809NM0 letras "A", "E", "G", "E" seis, seis, cero, ocho, cero, nueve, letras "N", "M", cero. - 45 cuarenta y cinco. - 7,155 siete mil ciento cincuenta y cinco. - \$7'200,000.00 siete millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional. - 90% noventa por ciento.-----

Carmen Patricia Abreu Navarro. RFC (Registro Federal de Contribuyentes): AENC920518NU2 letras "A", "E", "N", "C", nueve, dos, cero, cinco, uno, ocho, letras "N", "U", dos. - 5 cinco. - 795 setecientas noventa y cinco. - \$800,000.00 ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional. - 10% diez por ciento.-----

TOTALES. - 50 cincuenta. - 7,950 siete mil novecientas cincuenta. - \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional. - 100% cien por ciento.-----

--- **OCTAVO.** Se aprobó la ratificación del Consejo de Administración, por el ejercicio social 2020 dos mil veinte, el cual se encuentra integrado por los Consejeros siguientes:-

CONSEJERO	CARGO
ERNESTO JAFET ABREU GARCÍA Registro Federal de Contribuyentes: AEGE660809NM0 (letras "A", "E", "G", "E" seis,	PRESIDENTE

seis, cero, ocho, cero, nueve, letras "N", "M", cero).	
LAURA PATRICIA NAVARRO CUERVO Registro Federal de Contribuyentes: NACL691211696 letras "N", "A", "C", "L", seis, nueve, uno, <u>dos</u> , uno, uno, seis, nueve, seis).	SECRETARIO

--- **NOVENO.** Se aprobó otorgar facultades de representación orgánica al Consejo de Administración en su conjunto, así como de manera individual a favor del Presidente del Consejo, **Ernesto Jafet Abreu García**, (Registro Federal de Contribuyentes: **AEGE660809NMO** letras "A", "E", "G", "E" seis, seis, cero, ocho, cero, nueve, letras "N", "M", cero), a quien en estos momentos se le nombra como Gerente Especial de conformidad con lo establecido en los artículos 10 diez y 145 ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles a fin de que pueda llevar a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Sociedad y el Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, siendo estas las siguientes: -----

--- **a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: -----

--- **I.** Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

--- **II.** Para transigir. -----

--- **III.** Para comprometer en árbitros. -----

--- **IV.** Para absolver y articular posiciones. -----

--- **V.** Para recusar. -----

--- **VI.** Para recibir pagos. -----

--- **VII.** Para hacer cesión de bienes. -----

--- **VIII.** Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

--- **IX.** Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. -----

--- De acuerdo al Sistema Penal Acusatorio y Adversarial el apoderado podrá de manera enunciativa mas no limitativa, recabar y ofrecer los medios de prueba necesarios para la defensa de su representada; presentar los argumentos y datos de prueba que desvirtúen la existencia del hecho que la ley señala como delito, o

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO

aquellos que permitan hacer valer la procedencia de alguna causal de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor de su representada y la prescripción de la acción penal o cualquier otra causal legal que sea en beneficio del poderdante; podrá solicitar el no ejercicio de la acción penal; ofrecer los datos o medios de prueba en la audiencia correspondientes y promover la exclusión de los ofrecidos por el Ministerio Público o la víctima u ofendido cuando no se ajusten a la ley; promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables; participar en la audiencia de juicio en la que podrá exponer sus alegatos de apertura, desahogar las pruebas ofrecidas, controvertir los de los otros intervinientes, hacer las objeciones que procedan y formular sus alegatos finales; en los casos en que proceda, formular solicitudes de procedimientos especiales; interponer los recursos e incidentes en términos de la legislación aplicable. —————

--- b) Facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las los Tribunales del Poder Judicial de la Federación en materia Laboral, las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 seiscientos ochenta y siete y 688 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones,, comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refieren los artículos 873-F ochocientos setenta y tres letra "F" y 873-H ochocientos setenta y tres letra "H", también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, asimismo, se confieren facultades para



proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- **c) Facultades generales para actos de administración**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando facultados especialmente para celebrar en nombre y representación de la Sociedad toda clase de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los que la Sociedad actué ya sea como arrendadora o como arrendataria. -----

--- **d) Facultades en materia fiscal**, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias incluyendo el Servicio de Administración Tributaria, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. -----

--- **e) Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito**, y para representar a la Sociedad ante instituciones de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando además facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones Bancarias, Crediticias o Grupos Financieros, en particular para abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para solicitar y recibir chequeras, medios físicos y hardware tales como tokens u otros mecanismos similares, así como para dar de alta, modificar y obtener toda clase de claves y códigos de acceso para la realización de operaciones bancarias por medios electrónicos de todo tipo relacionadas con las cuentas de que sea titular la Sociedad, así como para depositar o transferir fondos desde dichas cuentas con las características y limitaciones que se pacten en el contrato bancario del que se deriven dichas cuentas de que sea titular la Sociedad. -----

--- **f) Facultades para actos de dominio**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. _____

--- **g) Facultades para delegar** sus propias facultades y otorgar poderes. _____

--- **DÉCIMO.** Se aprobó otorgar facultades de representación orgánica de manera individual a favor de la Secretario del Consejo **Laura Patricia Navarro Cuervo**, (Registro Federal de Contribuyentes: **NACL691211696** letras "N", "A", "C", "L", seis, nueve, uno, dos, uno, uno, seis, nueve, seis), a quien en estos momentos se le nombra también como Gerente Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, otorgadas con anterioridad a fin de que pueda llevar a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Sociedad y el Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, siendo estas las siguientes: _____

--- **a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y su concordante primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: _____

--- **i.** Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. _____

--- **ii.** Para transigir. _____

--- **iii.** Para comprometer en árbitros. _____

--- **iv.** Para absolver y articular posiciones. _____

--- **v.** Para recusar. _____

--- **vi.** Para recibir pagos. _____

--- **vii.** Para hacer cesión de bienes. _____

--- **viii.** Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. _____

--- **ix.** Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. _____

--- De acuerdo al Sistema Penal Acusatorio y Adversarial el apoderado podrá de manera enunciativa mas no limitativa, recabar y ofrecer los medios de prueba necesarios para la defensa de su representada; presentar los argumentos y datos de

prueba que desvirtúen la existencia del hecho que la ley señala como delito, o aquellos que permitan hacer valer la procedencia de alguna causal de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor de su representada y la prescripción de la acción penal o cualquier otra causal legal que sea en beneficio del poderdante; podrá solicitar el no ejercicio de la acción penal; ofrecer los datos o medios de prueba en la audiencia correspondientes y promover la exclusión de los ofrecidos por el Ministerio Público o la víctima u ofendido cuando no se ajusten a la ley; promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables; participar en la audiencia de juicio en la que podrá exponer sus alegatos de apertura, desahogar las pruebas ofrecidas, controvertir las de los otros intervinientes, hacer las objeciones que procedan y formular sus alegatos finales; en los casos en que proceda, formular solicitudes de procedimientos especiales; interponer los recursos e incidentes en términos de la legislación aplicable. -----

--- b) Facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las los Tribunales del Poder Judicial de la Federación en materia Laboral, las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 seiscientos ochenta y siete y 688 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones,, comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refieren los artículos 873-F ochocientos setenta y tres letra "F" y 873-H ochocientos setenta y tres letra "H", también podrá

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. _____

--- **c) Facultades generales para actos de administración**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando facultados especialmente para celebrar en nombre y representación de la Sociedad toda clase de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los que la Sociedad actué ya sea como arrendadora o como arrendataria. _____

--- **d) Facultades en materia fiscal**, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias incluyendo el Servicio de Administración Tributaria, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. _____

--- **e) Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito** y para representar a la Sociedad ante instituciones de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando además facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones Bancarias, Crediticias o Grupos Financieros, en particular para abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para solicitar y recibir chequeras, medios físicos y hardware tales como tokens u otros mecanismos similares, así como para dar de alta, modificar y obtener toda clase de claves y códigos de acceso para la realización de operaciones bancarias por medios electrónicos de todo tipo relacionadas con las cuentas de que sea titular la Sociedad, así como para depositar o transferir fondos desde dichas cuentas con las características y limitaciones que se pacten en el contrato bancario del que se deriven dichas cuentas de que sea titular la Sociedad. _____

--- **f) Facultades para actos de dominio**, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del

COTEN

artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. -----

--- **g) Facultades para delegar** sus propias facultades y otorgar poderes. -----

--- **DÉCIMO PRIMERO.** Se aprobó la ratificación del señor **Fernando Álvarez Alva**, como Comisario de la Sociedad por el ejercicio social correspondiente al año 2020 dos mil veinte. -----

--- **DÉCIMO SEGUNDO.** Se designó a **Laura Patricia Navarro Cuervo, Carmen Patricia Abreu Navarro, Ernesto Jafet Abreu García, Jafet Alejandro Abreu Navarro**, como delegados especiales de esta Asamblea para que, de forma conjunta o separada acudan ante el Fedatario Público de su elección a otorgar y formalizar total o parcialmente los acuerdos tomados en esta Asamblea. -----

----- **LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD** -----

--- El señor **ERNESTO JAFET ABREU GARCÍA**, manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada, **AVYNA COSMÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es una sociedad constituida conforme a las Leyes Mexicanas la cual cuenta con la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que me acredita con los siguientes documentos: -----

--- **I. CONSTITUCIÓN.-** Mediante escritura pública número 7,897 siete mil ochocientos noventa y siete de fecha 5 cinco de junio de 2014 dos mil catorce otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 ciento dieciséis de Guadalajara, Jalisco, la cual fue debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico 82,464*1 ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro asterisco uno, del registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la mencionada escritura se constituyó la sociedad mercantil denominada **"AVYNA COSMÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de la cual se transcribe lo siguiente: -----

"(...) - ESCRITURA NÚMERO; 7897 SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE.- En Guadalajara, Jalisco, a los 5 cinco días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce, Ante Mí: Licenciado JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES, Notario Público titular Número 116 ciento dieciséis de esta Municipalidad, Subregión Centro Conurbada, Asociado al Notario Público número 11 once de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Juan José Serratos Salcedo, según convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 12 doce de Junio del 2007 dos mil siete, en el Periódico Oficial del Estado COMPARECIERON: los señores ERNESTO JAFET ABREU GARCIA, CARMEN PATRICIA ABREU NAVARRO y JAFET

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO

ALEJANDRO ABREU NAVARRO, y dijeron que tienen concertada la Constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL, cuyos Estatutos consignan en las siguientes: CLAUSULAS.-

CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- PRIMERA.- Los señores ERNESTO JAFET ABREU GARCIA, CARMEN PATRICIA ABREU NAVARRO y JAFET ALEJANDRO ABREU NAVARRO, constituyen en este acto una SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA MEXICANA. de conformidad con las Disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles que se registrá por los presentes Estatutos: SEGUNDA.- La Sociedad se denominará: " **AVYNA COSMETICOS**".- Ésta denominación se usará seguida de las palabras, "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ó de sus iniciales "S.A. DE C.V." .- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República ó del Extranjero, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio.- CUARTA.- NACIONALIDAD, CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Los accionistas convienen en que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 ocho, de la Ley de Nacionalidad la sociedad es de nacionalidad Mexicana por constituirse de conformidad a las leyes de la República Mexicana y tener su domicilio en territorio nacional, los socios convienen en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá ser propietaria de alguna parte social de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a ser propietaria de alguna parte social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la proporción adquirida.- QUINTA.- La Duración de la Sociedad es INDEFINIDA.- SEXTA.- El Objeto de la Sociedad es: a).- La comercialización más completa de todo tipo de mercancías en general, incluyendo la compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, leasing, su importación y exportación, y cualesquier otra en forma de adquisición y enajenación de tráfico de mercancías.- b).- Construir, arrendar o subarrendar establecer y en general operar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, plantas, almacenes, y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la buena operación del objeto social.- c).- La compra venta, o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles necesarios para el logro del objeto social.- d).- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de su objeto social.- e).- Suscribir, aceptar, endosar, y garantizar toda clase de instrumentos de crédito, y en general realizar toda clase de operaciones, actos o contratos civiles o mercantiles,



COTIZADO

según se requiera o sea conveniente para su objeto social; además del manejo publicitario de recursos financieros.- f).- La adquisición y la participación en el capital de otras personas morales, civiles o mercantiles, industriales, de servicios o de cualquier otra índole.- g).- Adquirir, otorgar en prenda, endosar, suscribir, emitir, negociar y descontar toda clase de títulos de crédito, incluyendo acciones, obligaciones y otros valores y negociar en cualquier forma con ellos.- h).- Solicitar y obtener todo tipo de fianzas y seguros.- i).- Registrar nombres y marcas comerciales.- j).- Pagar y recibir regalías por cualquiera de dichos conceptos.- k).- Establecer sucursales y agencias, así como designar representantes y agentes.- l).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- m).- En general efectuar toda clase de actos industriales o comerciales y firmar toda clase de contratos y actos jurídicos; ya sean civiles, administrativos o mercantiles, relacionados al cumplimiento de los objetivos señalados.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SÉPTIMA.- El Capital de la Sociedad es Variable, con un Mínimo Fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un Máximo Ilimitado, representando por 50 cincuenta acciones Serie Única con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas.- (...).- CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SEGUNDA.- La Sociedad será administrada: Por un Administrador Único, ó un Consejo de Administración, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, pudiendo aquel y los Consejeros ser socios o personas extrañas a la Sociedad.- (...).- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas, tomadas en los términos de esta escritura y de la Ley relativa, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición de accionistas que representen el 33% treinta y tres por ciento del Capital social que harán valer judicialmente en los términos y casos del Artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- (...).- CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- PRIMERA.- Los Accionistas adquieren las acciones que representan el Capital Social, en la forma siguiente: ERNESTO JAFET ABREU GARCIA, 40 cuarenta acciones, con un valor de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- CARMEN PATRICIA ABREU NAVARRO, 5 cinco acciones, con un valor de: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- JAFET ALEJANDRO ABREU NAVARRO, 5 cinco acciones, con un valor de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- (...).- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- TERCERA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente: I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, la Administración y

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ

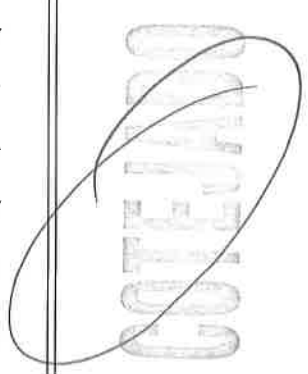
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



representación de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.- II.- Durante el Primer Ejercicio Social y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, se nombra como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO al señor CARMEN PATRICIA ABREU NAVARRO.- AL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO designado se le confiere la representación y facultades enumeradas en la Cláusula Décima Octava, las cuales se tienen aquí por reproducida para todos los efectos legales, como si se transcribieran a la letra.- III.- Se designa como COMISARIO, al señor FERNANDO ALVAREZ ALVA.- (...).- FE NOTARIAL.- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-(...).- LEÍ lo anterior a los comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal y natural, haciéndose constar el Suscrito que no tengo noticias de que se encuentren sujetos de incapacidad civil, en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor; y a quienes advertí de su valor alcance y consecuencias legales, y de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron en Mi presencia a las 12:45 doce horas cuarenta y cinco minutos del día y mes de su fecha.- Firmado : 2 Dos Firmas Ilegibles.- Firmado: J.J.S.C.- El Sello de Autorizar(...)"

--- II.- **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.**- Mediante escritura pública número 33,098 treinta y tres mil noventa y ocho de fecha 2 dos de noviembre de 2017 dos mil diecisiete otorgada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 noventa y siete de Guadalajara, Jalisco, la cual fue debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico 82,464 ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la mencionada escritura se modificaron las cláusulas Décima Tercera, Décima Quinta y Décima Octava de los Estatutos Sociales de la cual se transcribe lo siguiente: _____

"ESCRITURA 33,098 TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO.- PROTOCOLO TOMO CIENTO SETENTA Y NUEVE.- NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA.- LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.- En la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 2 dos días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, yo, ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA, hago constar el siguiente acto jurídico: **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.- AVYNA COSMETICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- (...).- ACUERDO ÚNICO.**- Se modificaron las Cláusulas Décima Tercera, Décima Quinta y Décima Octava de los Estatutos Sociales para quedar redactadas como sigue: "DÉCIMA TERCERA.- El Consejo de Administración, estará integrado por un número de Consejeros no menor de 2 dos, que en el orden de su designación serán Presidente y Secretario, y en su caso, Tesorero y Vocales".- "DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único,



o los Consejeros, en su caso, serán nombrados por la Asamblea y durarán en su cargo el periodo de tiempo que establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe."- "DÉCIMA OCTAVA.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración, así como su Presidente, tendrán las siguientes facultades generales y especiales que no limitan, sino que explican e integran el Poder y facultades conferidas: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, con la amplitud de las facultades que determinan el Artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Ciudad del México, y del Código Civil Federal, sin limitación alguna, y además con las facultades especiales siguientes: A) Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "BIS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México y del Código Federal de Procedimientos Civiles.- B) Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y del Código Civil Federal.- C) Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuatro de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- D) Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, de la Ciudad de México, y Código Nacional de Procedimientos Penales.- E) Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador General Único, o Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO No. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma ley; negociar y suscribir convenios labores; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- F) Para representar la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales y Jurisdiccionales, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Fiscales, Laborales, Administrativas, ya sean Federales, Locales y Municipales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública o privada, con facultades para hacer toda clase de

gestiones, trámites y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión.- G) Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas, sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Públicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad.- H) Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y la Administración de todas sus propiedades vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad.- I) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la compañía.- J) Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía, y representarla respecto a la compra venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspasos de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias y obtención de préstamos.- K) Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.- L) Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- M) Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.- N) Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse.- O) Emitir, suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- P) Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito.- Q) Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aun los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales.- R) Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



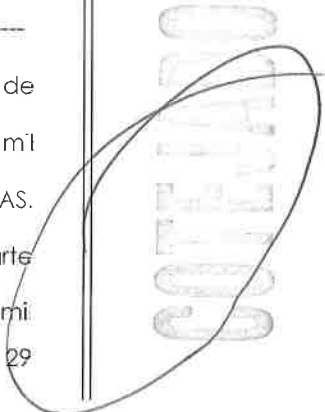
necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad.- S) Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tengan participación social o bien mantengan relaciones de negocios y que las leyes permitan.- T) El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, podrá realizar cualquier acto de dominio permitido por la ley.- (...).- YO, EL NOTARIO, DOY FE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: I FE DOCUMENTAL.- (...). - La firma y el sello del notario autorizante".-----

--- III.- **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.**- Mediante escritura pública número 33,099 treinta y tres mil noventa y ocho de fecha 2 dos de noviembre de 2017 dos mil diecisiete otorgada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 noventa y siete de Guadalajara, Jalisco, la cual fue debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico 82,464 ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la mencionada escritura se aprobó el nombramiento del Consejo de Administración el cual se integro por los consejeros siguientes:-----

Consejero	Cargo
Ernesto Jafet Abreu García	Presidente
Laura Patricia Navarro Cuervo	Secretario

--- IV. **AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.** - Mediante póliza mercantil número 1,293 mil doscientos noventa y tres, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ, Titular de la Correduría Pública Número 44 cuarenta y cuatro de la Plaza del Estado de Jalisco la cual fue debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico 82,464 ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la cual se formalizó acta de **Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad**, celebrada con fecha 27 veintisiete de marzo de 2018 de dos mil dieciocho, en la que entre otros puntos se aprobó aumento de capital variable, de la cual se transcribe lo siguiente:-----

"PÓLIZA NÚMERO 1,293 MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES. - (...). - En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho ante mí, (...), compareció (...), de conformidad con lo siguiente: CLÁUSULAS.
- (...). - QUINTO. Se aprobó llevar a cabo el aumento de capital social en su parte variable por la cantidad de \$7'950,000.00 (siete millones novecientos cincuenta mil



pesos 00/100 moneda nacional), quedando el capital social distribuido entre los accionistas de la siguiente forma:

Accionistas	Acciones		Capital Social	Porcentaje
	Fijo Serie Única	Variable Serie Única		
Ernesto Jafet Abreu García RFC: AEGE660809NM0	40	6,360	\$6'400,000.00	80%
Carmen Patricia Abreu Navarro RFC: AENC920518NU2	5	795	\$800,000.00	10%
Jafet Alejandro Abreu Navarro RFC: AENJ9309276T7	5	795	\$800,000.00	10%
TOTALES	50	7,950	\$8'000,000.00	100%

Accionistas.- Acciones.- Fijo Serie Única.- Variable Serie Única.- Capital Social.- Porcentaje. - Ernesto Jafet Abreu García.- RFC (Registro Federal de Contribuyentes): AEGE660809NM0 letras "A", "E", "G", "E" seis, seis, cero, ocho, cero, nueve, letras "N", "M", cero.- 40 cuarenta.- 6,360 seis mil trescientas sesenta.- \$6'400,000.00 seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional.- 80% ochenta por ciento. - Carmen Patricia Abreu Navarro.- RFC (Registro Federal de Contribuyentes): AENC920518NU2 letras "A", "E", "N", "C", nueve, dos, cero, cinco, uno, ocho, letras "N", "U", dos.- 5 cinco.- 795 setecientos noventa y cinco.- \$800,000.00 ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional.- 10% diez por ciento. - Jafet Alejandro Abreu Navarro.- RFC (Registro Federal de Contribuyentes): AENJ9309276T7 letras "A", "E", "N", "J", nueve, tres, cero, nueve, dos, siete, seis, letra "T", siete.- 5 cinco.- 795 setecientos noventa y cinco.- \$800,000.00 ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional.- 10% diez por ciento. - TOTALES. - 50 cincuenta.- 7,950 siete mil novecientos cincuenta.- \$8'000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional.- 100% cien por ciento. -(...). - YO, EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE: VII. Que habiéndole leído y explicado al solicitante el contenido del presente instrumento, manifestó su conformidad con él, firmándolo de conformidad en unión del Suscrito Corredor Público a las 13:00 trece horas del día y mes de su fecha. AUTORIZO Y DOY FE".

--- V. DECRETO DE DIVIDENDO Y DACIÓN EN PAGO. - Mediante póliza mercantil número 1,518 mil quinientos dieciocho, de fecha los 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ, Titular de la Correduría Pública Número 44 cuarenta y cuatro de la Plaza del Estado de Jalisco la cual fue debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico 82,464 ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la cual se formalizó acta de **Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad**, celebrada con fecha 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la que entre otros puntos se decretó un dividendo en favor de los accionistas por la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO



pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo, se aprobó la propuesta de **dación en pago de Pro Salón, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para liquidar el pasivo a su cargo por la cantidad de \$42'603,915.00 (Cuarenta y dos millones seiscientos tres mil novecientos quince pesos moneda nacional) mediante la entrega de mercancía que se encuentra en sus inventarios previa revisión y valoración de la misma.-----

---VI. **FACULTADES.** - Otorgadas mediante la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de la Sociedad, celebrada con fecha 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, formalizada en este instrumento y cuya transcripción obra en el capítulo anterior.-----

----- **TRANSCRIPCIONES** -----

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribe el contenido del mismo: -----

"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de administración. --

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

--- Disposiciones contenidas en los artículos 10 diez, 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales se transcriben el contenido de los mismos: -----

"Artículo 10.- La representación de toda Sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.-----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de la Asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o

Secretario de la Asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la Sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.-----

Si la Sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello."-----

"Artículo 145.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no Accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas."-----

"Artículo 146.- Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución."-----

--- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 6 sexto de la Ley Federal de Correduría Pública, fracción V quinta y VI sexta, se transcribe a continuación:-----

"Artículo 6.- Al corredor público corresponde:-----

(...) V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles, así como en la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para hacer constar los hechos de naturaleza mercantil;-----

VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica; (...)"-----

--- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 6 sexto del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se transcribe a continuación:-----

LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ
CORREDOR PÚBLICO NO. 44
DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 6.- Para efectos de las fracciones V quinta, VI sexta y VII séptima del artículo 6º sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza expedida por corredor", a cualquier "libro de registro del corredor y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente."

--- YO, EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I. Certifico que tuve a la vista los documentos que se han relacionado en el presente instrumento. Dejo constancia que se agregó al archivo a mi cargo el original del acta de asamblea debidamente firmada, y su lista de asistencia; en lo que respecta a los documentos relacionados en los puntos I primero, II segundo, III tercero y IV cuarto del apartado de Legal Existencia y Personalidad no agrego en virtud de que ya se encuentran agregados al instrumento 1,293 mil doscientos noventa y tres otorgado ante la fe del Suscrito, respecto al antecedente número V quinto, no agrego en virtud de que es un instrumento otorgado ante la fe del suscrito.

--- II. Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del Aviso de Privacidad a que se refiere la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, y le expliqué el uso que se le da a la información personal proporcionada al suscrito, haciéndole saber que dicha información puede ser consultada en la siguiente página de internet www.mcp.com.mx o físicamente en Calle Rinconada del Nardo número 3418 tres mil cuatrocientos dieciocho, Colonia Rinconada Santa Rita, Código Postal 44690 cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa, en Guadalajara, Jalisco.

--- III. Que en términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación le solicité a al compareciente, las claves en el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la sociedad, así como copia de las cédulas correspondientes, de las cuales agrego copia debidamente cotejada al archivo a mi cargo.

--- IV. Que con fundamento en la fracción IV cuarta del artículo 15 quince de la Ley Federal de Correduría Pública, el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad legal, para contratar y obligarse y lo orienté, acerca del valor y consecuencias legales del presente acto, no encontrando en él manifestaciones evidentes de incapacidad natural o legal, y sin tener noticias de que se encuentre sujeto a interdicción.

--- V. Que me aseguré de la identidad del compareciente quién por sus generales manifestó ser: -----

--- El señor **ERNESTO JAFET ABREU GARCIA**, mexicano por naturalización, mayor de edad, comerciante, casado, nacido el día 9 nueve de agosto de 1966 mil novecientos



[Handwritten signature]

sesenta y seis en Santo Domingo, República Dominicana, con domicilio en la calle Paseo Vista Hermosa número 198 ciento noventa y ocho en el Fraccionamiento El Cielo, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45643 cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000119323489 cero, cero, cero, cero, uno, uno, nueve, tres, dos, tres, cuatro, ocho, nueve y número de reconocimiento óptico 2465087156369 dos, cuatro, seis, cinco, cero, ocho, siete, uno, cinco, seis, tres, seis, nueve, y con clave del Registro Federal de Contribuyentes AEGE660809NM0 letras "A", "E", "G", "E", seis, seis, cero, ocho, cero, nueve, letras "N", "M", cero.-----

--- VI. Que se expide una copia certificada del presente instrumento, así como un primer testimonio a solicitud de la sociedad mercantil denominada **"AVYNA COSMÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**; asimismo se generó un archivo electrónico del presente instrumento para su incorporación al Registro Público de Comercio.-----

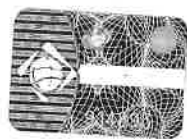
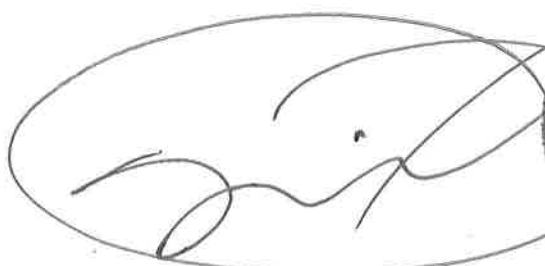
--- VII. Que habiéndole leído y explicado al solicitante el contenido del presente instrumento, manifestó su conformidad con él, firmándolo de conformidad en unión del Suscrito Corredor Público a las 19:00 diecinueve horas del día y mes de su fecha.

AUTORIZO Y DOY FE.-----

---FIRMADO. - (1) UNA FIRMA ILEGIBLE. - ERNESTO JAFET ABREU GARCIA. - FIRMADO. - DOCTOR LUIS FELIPE MAYORQUÍN VÉLEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE VA EN 17 DIECISIETE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"AVYNA COSMÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 5 CINCO DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.-----



Boleta ingreso inscripción

20200009888100F9

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
82464	AVYNA COSMETICOS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000098881	19/06/2020 12:25:20 T.CENTRO	AVYNA COSMETICOS, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
1608	Póliza

Fedatario / Autoridad

Luis Felipe Mayorquin Velez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
82464	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	19/06/2020 12:25:20 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	19/06/2020 12:25:20 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21058205	24/06/2020 02:18:03 T.CENTRO	\$646.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200624191810.587Z	l0taLBaqFM2j7q69+L3DCdQ2ct3YIOTmQglrhYj1judwwnhVm5eeghtZwPSkEJafQdf1RcyEbvXKJJAAlkKrEQ+D+h3Q0nYFF2n6AU8kTIWGs3jn/nNmXcyPaF3UwfuqQECUZ8bxCRVgDokPGJKC8PonH0va29MUslSge9+pV51eL7eIH8xCeYip9YllanVsV+UdiSfgDg+4R3IAA==

FIRMÓ
Responsable de oficina
RAFAEL GUERRERO PÉREZ >23292828 vLg+JTHtmEoVhEXzVNLohPc24Uk= PlavfeQxpci7a5qeN2xBR+6vv8/ fQYmkoXt95SodXsQXOabi6OQYBpCKJOGjYASK8BRtU4Xg4EYbbnmI3L6WlY5cOtxRvxHDL65CnNJIPazxhUnCnkWaxd12tlwt4+aj2N9X+6S01bTkXUP3hucAJ2oFJcuhshOebGAjGlmXHksaWpn4EV/6gDrm3NfBkNX9INeVPbk/

Boleta ingreso inscripción

20200009888100F9

Número Único de Documento

rOvAhMm5blpecLmZI3KoHI4SnI6JlnhoeBV1oF0hjrF+x9xSI7diKezbCpNDf3Pngysk6bmtZ6+c8EbAOt0nTnJg9KGIDee9kg
+zXI2chXLSJzrjYpfHvWICbQ==

Asamblea

20200009888100F9

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 82464

Por instrumento No. 1608

De fecha: 05/06/2020

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Luis Felipe Mayorquin Velez **No.** 44

Estado: Jalisco **Municipio:** Zapopan

Consta que a solicitud de: ERNESTO JAFET ABREU GARCIA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: AVYNA COSMETICOS, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General ☐ Especial

En caso de asamblea general

☒ Ordinaria ☐ Extraordinaria

De fecha: 27/05/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

- Se aprueba llevar a cabo la ratificación del Consejo de Administración, por el ejercicio social 2020, el cual se encuentra integrado por los Consejeros siguientes: Consejero Cargo Ernesto Jafet Abreu García RFC: AEGE660809NM0 Presidente Laura Patricia Navarro Cuervo RFC: NACL691211696 Secretario - Se otorgan facultades de representación orgánica al Consejo de Administración en su conjunto, así como de manera individual a favor del Presidente del Consejo, Ernesto Jafet Abreu García (RFC: AEGE660809NM0), a quien en estos momentos se le nombra como Gerente Especial de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a fin de que pueda llevar a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Sociedad y el Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, siendo estas las siguientes: a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas b) Facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral c) Facultades generales para actos de administración d) Facultades en materia fiscal e)

Asamblea

20200009888100F9

Número Único de Documento

Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito f) Facultades para actos de dominio g) Facultades para delegar sus propias facultades y otorgar poderes. - Se aprueba otorgar facultades de representación orgánica de manera individual a favor de la Secretario del Consejo Laura Patricia Navarro Cuervo (RFC: NACL691211696), a quien en estos momentos se le nombra también como Gerente Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, otorgadas con anterioridad a fin de que pueda llevar a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Sociedad y el Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, siendo estas las siguientes: a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas b) Facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral c) Facultades generales para actos de administración d) Facultades en materia fiscal e) Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y para representar a la Sociedad ante instituciones de crédito f) Facultades para actos de dominio g) Facultades para delegar sus propias facultades y otorgar poderes. - Se aprueba la ratificación del señor Fernando Álvarez Alva, como Comisario de la Sociedad por el ejercicio social correspondiente al año 2020.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

ERNESTO JAFET ABREU GARCIA, mexicano por naturalización, mayor de edad, comerciante, casado, nacido el día 9 nueve de agosto de 1966 mil novecientos sesenta y seis en Santo Domingo, República Dominicana, con domicilio en la calle Paseo Vista Hermosa número 198 ciento noventa y ocho en el Fraccionamiento El Cielo, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

202000098881

Fecha inscripción

24/06/2020 02:19:24 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/06/2020 12:25:20 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rafael Guerrero Pérez